



Acta de la sesión número setecientos setenta y ocho, celebrada por el Consejo Universitario a las veinte horas y treinta minutos del viernes veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector, Lic. Facio, de los Sres. Decanos, Dr. Wender, Lic. González, Lic. Fournier, Prof. Trejos, Prof. Portuguez, Ing. Peralta, Ing. Baudrit y del Representante Estudiantil Sr. Rodolfo Silva. La Dra. Gamboa, el Prof. Monge, el Dr. Morales y el Dr. Bolaños se excusaron.

ARTICULO 01. Se autoriza al Sr. Rector para recibir de la Junta del Seguro Universitario un préstamo por ϕ 1.600.00 mensuales, de acuerdo con el Reglamento de Administración Financiera, Escalafón y Seguro de la Universidad.

ARTICULO 02. Se continúa la discusión del Proyecto de Estatuto Orgánico.

El Art. 77 se leerá así:

“Habrá en la Universidad únicamente dos categorías de estudiantes: regulares y oyentes. Son alumnos regulares los que cumplen con los requisitos de admisión y matrícula establecidos por las disposiciones correspondientes. Tales alumnos pueden seguir los cursos completos de la respectiva Escuela, o bien sólo alguno de ellos. Son alumnos oyentes los que se inscriben mediante el pago de matrícula correspondiente en una o más asignaturas, con el único objeto de tener una certificación de haber asistido a tales cursos. Los alumnos oyentes no podrán reclamar en ningún momento los derechos de los alumnos regulares, ni éstos podrán cambiar su condición después de transcurrido el primer bimestre del año lectivo. En todo caso, se dará preferencia en la matrícula a los alumnos regulares; los oyentes sólo serán admitidos si hay espacio suficiente en las aulas, a juicio del respectivo Decano o Director de Departamento”.

El Art. 78 se leerá:

“Para ser admitido como alumno regular del primer año de la Universidad, será requisito poseer el título de Bachiller en Ciencias y Letras, u otro extranjero equivalente. Deberán además cumplirse los exámenes médicos y las pruebas de admisión que determine el Consejo Universitario. Tratándose de las Escuelas anexas y de las secciones que por la naturaleza de sus enseñanzas así lo requieran, el Consejo Universitario podrá fijar normas y pruebas de admisión diferentes a las que se exige para las demás Escuelas de la Universidad.

Se negará la admisión como alumnos a las personas contra las cuales existe auto de enjuiciamiento firme, o se haya dictado sentencia condenatoria firme en causa penal por delito o falta de gravedad, o cuya conducta por otros motivos calificados, haga indeseable su presencia en la Universidad”.

El Art. 79 se leerá:

“Son obligaciones de los alumnos:

- 1.- Asistir puntualmente a todas las clases que comprendan los cursos en los que estén matriculados y a los actos culturales o cívicos en que participe la Universidad o la Escuela a que pertenezcan.
- 2.- Observar una conducta acorde con su condición de estudiantes universitarios y acatar las disposiciones que dicte el Director de su Escuela a este respecto.
- 3.- Adquirir y portar su libreta universitaria de identificación.
- 4.- Defender los colores de la Universidad en los eventos deportivos en que sus equipos participen, o por lo menos abstenerse de jugar contra ellos, todo de acuerdo con lo que determinen los respectivos Reglamentos.
- 5.- Cumplir con las demás obligaciones que les imponen el presente Estatuto y los Reglamentos de la respectiva Escuela”,

Se acuerda pedir a la Comisión de Reglamentos que incorpore en el Reglamento de D. B. O. una disposición que regule la participación de los alumnos oyentes en los eventos deportivos y electorales estudiantiles.

El Art. 80 se leerá así:

“Las Escuelas Universitarias llevarán registro de ausencias de sus alumnos. El que incurra en más de cinco ausencias en el año por hora semanal de lección perderá el curso en la correspondiente asignatura. Sin embargo, la Facultad o el Departamento respectivo... (lo demás igual al Art. 72 actual)”.

El Art. 81 se leerá:

“Las faltas disciplinarias en que incurran los alumnos serán sancionadas, según su gravedad, con suspensión hasta por ocho días, que podrá acordar el Decano o el Director de Departamento; suspensión hasta por un mes, que podrá decretar la Facultad o el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, y suspensión por mayor término o expulsión definitiva de la Universidad, que acordará el Consejo Universitario a petición de la Facultad o Consejo Directivo. Durante las suspensiones temporales correrán las ausencias de los alumnos sancionados, pudiendo éstas, si llegan a pasar el cupo respectivo, ocasionar la pérdida del curso.

No obstante lo dicho, cuando las faltas disciplinarias puedan perjudicar el buen nombre de la Universidad, el Consejo Universitario tomará las providencias necesarias para que se sancionen y podrá, desde luego, imponer la corrección definitiva que juzgue adecuada.”

Se discute el texto del Art. 82, que corresponde al 74 actual y se refiere a la elección de representantes estudiantiles.

El Lic. Rogelio Sotela propone conservar el texto actual añadiéndole el siguiente párrafo:

“Sin embargo, en la Facultad de Ciencias y Letras, tendrán representación los estudiantes en cada Departamento, con derecho de asistir todos los propietarios, con voz y voto a las sesiones de Facultad”.

El Lic. Claudio Gutiérrez propone el siguiente nuevo texto:

“Los alumnos tendrán derecho a hacerse oír en el seno de las respectivas Facultades. Para este efecto en la segunda quincena de setiembre elegirán tres representantes, por votación directa de los alumnos, que representarán a éstos en la Facultad respectiva. Todos los representantes Estudiantiles tendrán voz y voto en las sesiones de los organismos universitarios de que formen parte”. La anterior propuesta se basa en el resultado de la consulta a las Facultades que se resume en el siguiente cuadro:

Farmacia: Tres Representantes Propietarios, los tres con voz; en Facultades de hasta 15 Profesores, con voto el 1º, hasta el 30, con voto el 1º y el 20; más de 30, los tres con voto.

Ciencias: Tres Representantes Propietarios, con voz y voto.

Pedagogía: Tres Representantes Propietarios con voz y voto, pero sólo uno se cuenta para el quórum.

Bellas Artes: Tres Representantes Propietarios con voz y voto.

Ciencias Económicas: Tres Representantes Propietarios con voz y voto.

Filosofía y Letras: Tres Representantes Propietarios con voz y voto.

Ingeniería: Tres Representantes Propietarios con voz y voto.

Agronomía: Tres Representantes Propietarios con voz y voto.

Odontología: No varía situación actual, por unanimidad.

Derecho: Empate entre las tesis positiva y negativa.

RESUMEN.

Mayoría

8 Facultades a favor de Tres Representantes Propietarios.
7 Facultades a favor voz y voto en todos los casos
6 Facultades a favor Tres Representantes formen quórum

Minoría.

Una Facultad en contra.

Una Facultad a favor Voto proporcional.
Una Facultad proponer limitar Derecho a quórum a un sólo Representante.

La Facultad se abstiene de votar por haber empate entre las dos tesis extremas.

El Lic. Fournier dice que ha aceptado lo anterior por transacción, pero que su opinión es contraria a la representación estudiantil plural; le parece que ella implica un encarrilamiento hacia algo inadmisibles en la Universidad, que es la pugna entre Profesores y Estudiantes. No puede admitir que los estudiantes necesiten votos para contrarrestar los de los profesores como si se tratara de una lucha de clases. Por lo demás, cree conveniente la existencia de los suplentes, que pueden reclutarse entre el alumnado de los años inferiores, para irlos entrenando en la representación estudiantil.

El Sr. Silva dice que no sabe cuál rara experiencia le sirve de base al Lic. Fournier para desconfiar de la representación estudiantil.

El Lic. Fournier dice que es una experiencia muy amable, la de las buenas relaciones que ha habido hasta el momento entre estudiantes y profesores, las cuales desea que no se entorpezcan.

El Lic. González dice que todos están de acuerdo en la conveniencia de la representación estudiantil; lo cuantitativo es accidental. No obstante, la desproporción entre el número de estudiantes y de profesores en Facultades muy grandes, es algo que resiente, por injusto, a los estudiantes. Considera que para quitarles a los estudiantes el último argumento que podrían esgrimir para pedir mayor representación en la Facultad, debe irse a la representación proporcional.

El Lic. Gutiérrez le aclara al Lic. Fournier que ya existe en la Universidad la experiencia de la representación múltiple, en un organismo pequeño, el Consejo Universitario, y en uno grande: la Asamblea Universitaria. En ambos casos se ha probado como buena.

El Sr. Silva lamenta que muchos Sres. Decanos estén juzgando la reforma pedida, a la luz del malhadado transitorio de los Estatutos del C. E. U., que ya se eliminó y que nadie sabe porqué se puso originalmente, que declaraba una lucha permanente por el aumento de la representación estudiantil. Le duele porque esa no es la idea que ha inspirado el proyecto de reforma. Lo esencial en éste es la necesidad de suprimir la categoría de representante

suplente; un miembro de Facultad con voz pero sin voto está en una situación horrible, como bien lo dijo el Sr. Rector a propósito de los Profesores Honorarios...Dar voto a los suplentes es interesar a los alumnos en la marcha de la Universidad, cosa que ha reconocido el Sr. Rector también, como muy importante, ya que inició gestiones para establecer mayor contacto entre los estudiantes y las Autoridades universitarias.

El Lic. González argumenta que no será tan horrible ser suplente con voz pero sin voto, cuando fueron los mismos suplentes los que pidieron asistir a Facultad.

El Dr. Wender dice que es muy educativa el aumento de la representación estudiantil porque la experiencia nos enseña que la enorme mayoría de los estudiantes no conocen la organización y funcionamiento de la Universidad; habiendo más representantes con voz y voto, tendrán más personas para informarles.

El Sr. Rector dice que es enemigo de los suplentes, los cuales han terminado por suprimirse en las Instituciones Autónomas. En efecto, si el suplente va a sesiones cuando va el propietario, se siente incómodo, si no va, se desconecta con los problemas y es ineficiente cuando suple.

Hay dos maneras de que desaparezcan los suplentes: una es la que proponen los estudiantes, darles voto y convertirlos en propietarios. La otra es sencillamente suprimirlos. Entre las dos está el sistema proporcional, que daría voto a algunos y suprimiría a otros, manteniéndose en general la misma situación total en la Universidad. En efecto, tomando en cuenta la creación de la Facultad de Ciencias y Letras, según cálculos que ha hecho, y atribuyendo un representante a cada Departamento, la Asamblea Universitaria quedaría integrada por 29 representantes de acuerdo con la escala que propone la Facultad de Farmacia. Sin embargo, estaría dispuesto a aceptar la tesis de la Facultad de Farmacia en cuanto a considerar a tres propietarios los cuales no votaría por propio derecho sino proporcionalmente, por vía de transacción. Pide al Sr. Silva expresar su opinión al respecto.

El Lic. Fournier acoge la idea del Sr. Rector.

El Sr. Silva dice que coincide de todo punto con el Sr. Rector en cuanto a la inconveniencia de los suplentes. La repartición de responsabilidades redundaría siempre en perjuicio de la función. En cuanto a la solución de proporcionalidad, le parece que es muy bonita por fuera, pero por dentro tiene un efecto; los Sres. Decanos han estado pensando sólo en la integración de las Facultades y no en la del Consejo Estudiantil, el cual debe tener igual número de representantes por cada Escuela para evitar maniobras y desórdenes internos. La Facultad de Ciencias y Letras, por ser muy grande, sería una excepción, como deberían ser excepcionalmente reglamentadas también las Facultades muy pequeñas. "Denos tres representantes con voz y voto como regla, y en los casos excepcionales menos o más".

El Lic. González, para obviar la dificultad en la integración del Consejo Estudiantil, deja planteada la posibilidad de que se sigan nombrando tres representantes propietarios, para funciones propiamente estudiantiles, pero aplicando parejamente el sistema proporcional en la integración de las Facultades. Los representantes que no fueran miembros de Facultad tendrían otras muy importantes funciones dentro de las Asociaciones de Estudiantes.

Se acuerda continuar discutiendo el punto el próximo viernes, y se levanta la sesión a las veintidós horas y veinticinco minutos.